

# BOLETÍN CRIMINOLÓGICO

Nº 114

Instituto andaluz interuniversitario de Criminología

MAYO - JUNIO 2009

## LA TRATA DE PERSONAS PARA SU EXPLOTACIÓN LABORAL: ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN ESPAÑA

Laura Requena Espada  
Andrea Giménez-Salinas Framis  
Manuel de Juan Espinosa

La trata de personas en la modalidad de explotación laboral ha sido un fenómeno escasamente investigado en España a pesar de existir indicadores de la presencia del fenómeno en nuestro país. Este equipo de investigadores ha llevado a cabo una aproximación exploratoria que pretende arrojar luz sobre la situación en la que se encuentra esta actividad delictiva en España. Para ello se ha diseñado un instrumento de recogida de información mediante el cual se codifican los expedientes facilitados por la Guardia Civil y el Cuerpo Nacional de Policía, con relación a la trata de personas con fines de explotación laboral. Los resultados recogidos en este Boletín detallan algunas de las características peculiares que caracterizan la actividad objeto de estudio en nuestro país.

Palabras clave: Trata de personas, explotación laboral, tráfico de seres humanos, expedientes policiales.

### Introducción

En el año 2000 el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional definió por primera vez la trata de seres humanos incluyendo no sólo la forma de explotación sexual, sino también otras modalidades como la explotación laboral o el tráfico de órganos. Desde este momento se han ido generando una diversidad de normas a nivel internacional y comunitario que, estableciendo estrategias de colaboración entre los países, pretenden prevenir y combatir estas actividades (GAATW, 2003).

Según los factores explicativos de la trata de seres humanos (Giménez-Salinas, 2007; EUROPOL, 2004), España presenta las condiciones adecuadas para favorecer la decisión de los potenciales emigrantes de abandonar su país de origen con destino al territorio español (ILO, 2001, 2003 y 2005). El aumento de la demanda de trabajo en determinados sectores producida en los últimos años, la vulnerabilidad de ciertos sectores laborales, la estabilidad política asentada en los años de democracia vividos, los ligámenes históricos, culturales y lingüísticos con determinados países, las mejoras obtenidas en las condiciones económicas, sociales y políticas en los últimos años, y, por último, la incorporación de nuevos Estados a la Unión Europea, constituyen elementos que ayudan al desarrollo de este problema en nuestro país.

A pesar de ello, las investigaciones académicas que se han llevado a cabo en el área de la trata de personas se han centrado especialmente en la modalidad de explotación sexual. Tal es el caso de McSherry y Kneebone (2008), Rechea y Giménez-Salinas (2003) o Denisova (2001). Otros autores se han centrado en la trata de seres humanos para su explotación en el servicio doméstico, aportando conocimiento sobre los mecanismos de la trata de mujeres y la problemática de la inmigración femenina en general. Un ejemplo de estos trabajos

son: Leman y Janssens (2007) o Calvo, López, Oso y Ulloa de ACSUR (2001). A un nivel más general, se han llevado a cabo investigaciones donde se analiza la vinculación entre la delincuencia y la inmigración, poniendo por caso a García (2004) o Rubio (2004).

Pero, ¿qué sucede con la trata de personas para su explotación laboral en España? ¿Cuál es su incidencia? ¿Actúan los grupos de la misma manera que en el caso de la modalidad de explotación sexual? ¿Cuáles son las características de las víctimas de este delito? Las estadísticas de seguridad del Ministerio del Interior no aclaran la situación en la que se encuentra este país debido principalmente a la existencia de dos obstáculos: el carácter eminentemente clandestino de la actividad y la ausencia de denuncia de las víctimas sobre la situación a la que se han visto sometidas (Dowling, Moreton y Wright, 2007). Por este motivo, en el estudio que presentamos a continuación se pretende arrojar algo de luz a estas incógnitas mediante la realización de una aproximación exploratoria al fenómeno de la trata de seres humanos con fines de explotación laboral (de aquí en adelante TSHL) en nuestro país, concretamente mediante la consecución de los siguientes objetivos específicos:

1. Conocer el *modus operandi* de los autores.
2. Conocer el perfil de las víctimas.
3. Conocer el perfil de los autores.

### a) Muestra

Quince han sido el total de expedientes analizados (once de la Guardia Civil y cuatro del Cuerpo Nacional de Policía), pertenecientes a la actividad de estos cuerpos en el año 2007. Esto se debe a que hasta finales del 2006 no se prestaba especial atención al fenómeno TSHL. Antes de esta fecha, los hechos que podían considerarse dentro de este fenómeno se clasificaban atendiendo a los tipos existentes en el Código Penal. Sin embargo y a pesar del escaso número de expedientes, en ellos ha sido posible registrar la información de 179 víctimas y de 50 detenidos.



## METODOLOGÍA

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos se llevó a cabo un análisis exploratorio mediante el estudio de la información contenida en un cuestionario diseñado para la recogida de los datos de expedientes procedentes de fuentes policiales.

En este análisis previo del fenómeno de la TSHL se ha contado con fuentes policiales debido a: 1) la accesibilidad de sus datos; el acceso en este caso a datos procedentes de otras fuentes presenta serias complicaciones; las encuestas de victimización o de auto-informe constituyen en este caso instrumentos poco eficaces y, 2) porque para realizar una aproximación inicial sobre el problema es imprescindible, dada la objetividad de los datos policiales, rastrearlos en primer lugar.

No obstante, es preciso indicar también una serie de inconvenientes que presentan los expedientes policiales. En primer lugar, los expedientes policiales recogen las operaciones realizadas contra organizaciones dedicadas a esta actividad que por denuncia de la víctima o por iniciativa policial han derivado en una investigación policial. Nunca es una muestra exhaustiva de los casos existentes en España sobre esta problemática. En segundo lugar, estos documentos únicamente reflejan la información que interesa a nivel policial, por tanto, alguno de los datos que son de interés para nuestro estudio no son tomados por el funcionario a no ser que la persona informante los expusiera de *motu proprio*. Nos referimos por ejemplo, a la información relativa a la víctima: cómo ha contactado con las personas que le facilitarían el traslado a España, condiciones de la vivienda asignada, etc. Finalmente, los funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado recogen la información ajustándose al Código Penal español, en el cual no existe un precepto legislativo específico para el delito objeto de esta investigación, por lo que es posible que algunos casos queden enmascarados detrás de distintas tipologías delictivas.

Para la obtención de los expedientes se contactó formalmente con ambos cuerpos policiales solicitando su colaboración en la investigación. Cada uno de ellos ofreció una persona de contacto con la que poder entablar la relación académica y recibir la información que pudiera resultar necesaria. Una vez hecho esto, fue facilitado el acceso a los expedientes de los hechos particulares y las operaciones correspondientes a este delito.

### b) Instrumento de recogida de información

A la hora de llevar a cabo un estudio como el que aquí se presenta es preciso establecer un método de recogida de información meticoloso con el que estructurar toda la información obtenida, de tal forma que se pueda trabajar con ella posteriormente y homogeneizar los datos de distintas procedencias.

Para esta investigación se diseñó un cuestionario de recogida de información a partir de una profunda revisión teórica previa y el análisis de dos cuestionarios de gran interés en el campo de la delincuencia organizada (UNODOC, 2002) y la trata de personas (Di Nicola, MON-EU-TRAF II, 2004).

Las variables evaluadas por el cuestionario diseñado y que permiten responder a los objetivos propuestos son:

- 1) Variables generales del caso: cuerpo de procedencia del expediente, número de detenidos, número de víctimas y características generales de detenidos y víctimas (sexo, edad y nacionalidad).
- 2) Variables contextuales: estas variables se dividen en función de la fase del proceso analizado. Por tanto, existe un apartado dedicado al reclutamiento (país de origen, método de contacto con las víctimas, promesas realizadas, deuda contraída en origen y gestiones realizadas para facilitar el traslado), otro dedicado a la fase de transporte (países de tránsito, medio de trans-

porte empleado, nacionalidad de los responsables, uso de cómplices o empresas legales, empleo de documentación falsa y victimación durante el transporte), un tercer apartado dedicado a la entrada en España (punto de entrada al país y canal mediante el que se ha penetrado) y un último apartado encaminado a la exploración de la fase de explotación (provincia donde se produce, sector laboral, sector de empleo, métodos de explotación, relación autor-víctima, intermediarios, contacto autores-empresarios, fin del proceso de explotación y estimación de las ganancias obtenidas de la explotación).

- 3) Variables del autor o grupo implicado en la comisión del delito: forma de actuación de los autores, distribución de sexo por grupo, existencia de grupos criminales en cada fase, actuación internacional, características del grupo, distribución de tareas, métodos empleados para disminuir riesgos, uso de violencia, estimación de ganancias, desarrollo de otras actividades ilícitas, efectividad en la actuación y trata como principal delito.
- 4) Variables de la víctima: razones para aceptar ser trasladada, apoyos en España, lugar y condiciones en las que habita, precio que tiene que pagar por las "gestiones", pagos en destino y explotación como forma de saldar la deuda contraída en origen.

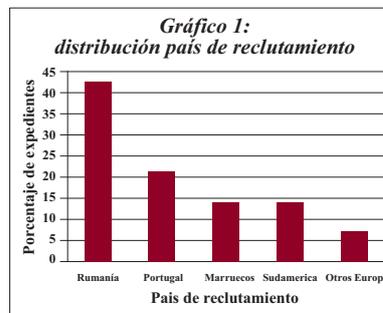
Los expedientes de los casos ofrecidos fueron codificados rigurosamente en el cuestionario de recogida de información diseñado. Cada uno de los expedientes se codificó de forma independiente, intentando completar el mayor número de variables posible. Los ítems pueden ser respondidos mediante formato de respuesta de elección múltiple o formato abierto.

### c) Tipo de análisis de datos

El análisis de datos que se ha empleado en este estudio ha sido mixto. En primer lugar, de carácter cuantitativo, básicamente descriptivo. Y, a continuación, se ha procedido con un análisis cualitativo de aquellas cuestiones que podían ser respondidas mediante formato de respuesta abierta.

### Resultados

Los resultados que se muestran a continuación reflejan los datos de máxima consideración puesto que resulta imposible presentar la totalidad de los mismos debido a la cantidad de información obtenida.



#### 1. Modus operandi de los autores

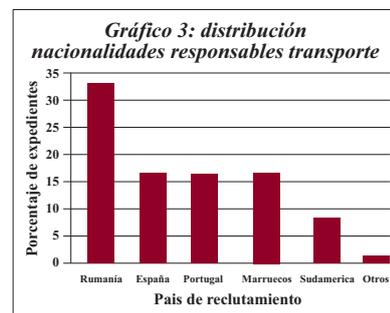
El análisis del modus operandi de los autores, debe ser dividido en función de la fase del proceso, constanding éste, como en toda actividad de trata, de tres fases: reclutamiento, transporte y explotación.

En cuanto a la fase de reclutamiento, catorce expedientes del total facilitado muestran que el 43% de las víctimas cuyo destino pretendido es España han sido reclutadas en Rumanía. A continuación, con un 21% de los casos, se encuentra Portugal. Seguidamente, Marruecos y Suramérica (específicamente, Paraguay y Argentina) ambos con un 14% y, finalmente, un 7% de los reclutamientos se llevan a cabo en Ucrania.

Como es posible observar en el gráfico 2, en diez de los quince expedientes los autores en el momento del reclutamiento en los países de origen realizan promesas a las víctimas de contenido mayoritariamente falso (90%), provocando en éstas la aceptación del traslado a España con el objetivo de llevar a cabo una actividad laboral. Estas promesas, en un 40% de las ocasiones, incluyen información de manera conjunta sobre la obtención de importantes cantidades de dinero en el país de destino (en comparación a las posibilidades que tienen en el país de origen), el desarrollo de un trabajo y el disfrute de una vivienda. Por otro lado, en un 20% de los expedientes, se indica que los reclutadores únicamente prometen cuestiones acerca del trabajo que desarrollarán en el país de destino. El restante 40% lo forman cuatro categorías de promesas (10% cada una): sólo la obtención de dinero, sólo la facilitación de documentación, conseguir dinero y documentación conjuntamente y, todas las anteriores (dinero, vivienda, trabajo y documentación).



La segunda fase del proceso, de la que se ha obtenido la menor cantidad de información, corresponde a la fase de transporte o traslado. Doce expedientes analizados indican, como muestra el gráfico 3, que los responsables de esta actividad en un 33% de los casos proceden de Rumanía, seguidos por nacionales de España, Portugal y Paraguay que representan, cada uno, el 17% de la muestra total.



Asimismo, de los cinco expedientes en los que se ha podido obtener información se desprende que los responsables del traslado de las víctimas de la zona de origen a la de destino emplean el avión como principal medio de transporte, seguido del coche y del autobús. Además, en determinados casos, emplean como apoyo empresas legales con el fin de llevar a cabo

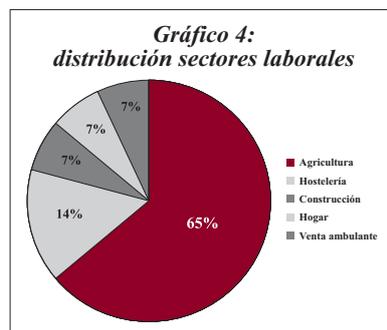
satisfactoriamente el transporte.

Finalmente, se ha detectado el empleo de documentos de identificación ilícitos para facilitar la entrada de las víctimas a los diferentes países de destino. Los resultados de nueve de los quince expedientes muestran que sólo en el 10% de los casos se emplean documentos ilícitos. Este hecho es debido principalmente a la eliminación de las fronteras comunes entre países y por tanto la libre circulación de personas que establece el Acuerdo Schengen. España se adhirió al mismo en el año 1991 y los dos principales estados de procedencia de las víctimas, Portugal y Rumanía en el año 1991 y 2007, respectivamente; por tanto, el traslado de individuos entre estos países, tanto para actividades legales como ilegales, resulta más sencillo desde este momento.

Por último, la fase de explotación, en este caso laboral, es donde se ha obtenido una mayor cantidad de información debido a que policialmente es la que más interés despierta, al ser una actividad efectuada en suelo español.

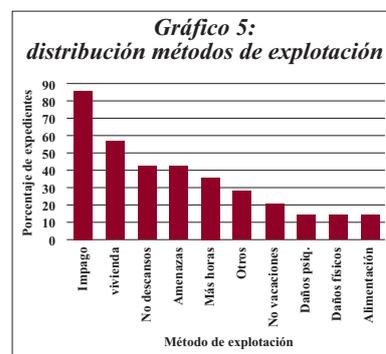
Primeramente, debemos indicar que en nueve expedientes se indicó que un 56% de los casos las víctimas han contactado con los empleadores a través de un intermediario sito en el país de origen (agencias de viaje, trabajo, Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos). Sin embargo, en el restante 44% ha sido el propio empleador el que ha contactado directamente con la víctima en el mismo país de origen.

En cuanto al sector laboral donde se produce la explotación en suelo español, según muestra el gráfico 4 y habiéndose explicitado en catorce expedientes, el 65% de los casos se desarrolla dentro del sector agrícola. A continuación, con el 14% de los hechos, se encuentra el sector de la hostelería. La construcción, las labores de hogar y la venta ambulante han sido referidos cada uno en un 7% de los expedientes.



Para finalizar este apartado, un aspecto fundamental de esta investigación ha sido conocer los métodos de explotación empleados por los autores para someter a las víctimas. Esta información se ha obtenido en catorce de los quince expedientes. En primer lugar, es necesario subrayar que en el 86% se ha registrado más de un medio de explotación. Por otro lado como se puede

observar en el gráfico 5, la principal forma empleada y primera causa de denuncia por parte de las víctimas es el impago del sueldo (86%). A continuación, las condiciones inadecuadas de la vivienda (57%), facilitada en el 80% de las ocasiones por los autores. Seguidamente, explicitándose en el 43% de los expedientes, se encuentran las siguientes dos modalidades de explotación: la no concesión de descansos y las amenazas o intimidaciones. Posteriormente, en un 29% de los casos se indica que a las víctimas se les retira la documentación, sufren aumento del alquiler o aumento constante de los gastos de manutención. Finalmente, aparecen ocasionalmente los siguientes métodos para explotar a las víctimas, en orden descendente: no permitir el disfrute de las vacaciones estipuladas (21%), daños psíquicos (14%), daños físicos (14%) e inadecuación en la alimentación (14%).



## 2. Perfil de las víctimas

Los quince expedientes facilitados por la Guardia Civil y el Cuerpo Nacional de Policía presentan un total de 179 víctimas de TSHL. De esta cifra, el 87% pertenece al sexo masculino y el restante 13%, al femenino. En cuanto a la edad, el rango del grupo ha oscilado entre los 17 y los 61 años, con una media de 35,84 años y una desviación típica de 10,5.



En el gráfico 6 es posible observar que las nacionalidades predominantes en el grupo de víctimas han sido la portuguesa y la rumana (38% y 29%, respectivamente). A continuación, existen diez tipos de nacionalidades distintas, representando valores porcentuales muy distantes a los anteriores. Entre los países de procedencia de este último grupo se encuentran: Brasil (9%), Ucrania (8%) y España (6%).

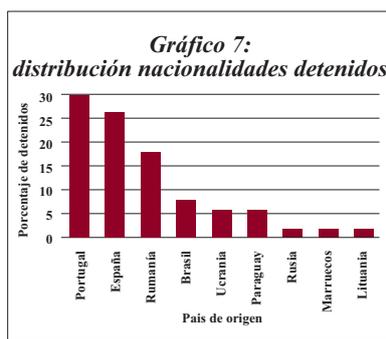
La principal motivación por la cual las víctimas han aceptado las propuestas del reclutador, viéndose consecuentemente envueltas en el proceso de trata, identificada en catorce expedientes, ha sido el acceso a un trabajo en territorio español con el objetivo de disponer de más dinero que en su país.

### 3. Perfil de los autores

Finalmente, los 50 detenidos identificados en los expedientes policiales analizados, al igual que las víctimas, pertenecen en su mayoría al sexo masculino (78%). El rango de edad del grupo se encontraba entre los 20 y los 63 años, presentando una edad media de 37,82 años con una desviación típica de 11,58.

En lo referente a la nacionalidad, de la misma manera que en el grupo de las víctimas, se encontraba formada

mayoritariamente por individuos portugueses (28%) y rumanos (20%). Asimismo, en esta ocasión, existe una importante proporción de españoles (26%).



Otro aspecto a destacar respecto a los autores que actúan en España es que, a pesar de no presentar las características de “grupo delictivo organizado” según

establece la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) y los indicadores propuestos por EUROPOL, su actuación es preferentemente en grupo (67%) y, además, en la mayoría de las ocasiones ha sido el mismo grupo (79%) el que ha llevado a cabo todo el proceso. Los individuos que se dedican a la TSHL en nuestro país son personas que se conocen, amigos en algunas ocasiones, y cada uno de ellos tiene encomendada una tarea distinta (captación de la víctima en el país de origen, gestión del traslado, búsqueda de alojamiento en el país de destino, etc.) en función de la facilidad de ejecución que tengan de la misma cada uno de ellos (Van Voorhout, 2009). No obstante, el entramado básico del grupo es de sencilla infraestructura no ajustándose a los modelos característicos del crimen organizado (Abadinsky, 2007).

## DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

España es un Estado en el que, según los expertos en el área, concurren las condiciones adecuadas para que emigrantes de distintos países decidan abandonar su origen con destino al territorio español. Así se ha demostrado en la investigación presentada en este documento. Los ligámenes históricos con países como Portugal, gran protagonista del delito en España, la adhesión de nuevos Estados a la Unión Europea como Rumanía, la vulnerabilidad de sectores laborales como la construcción o la explotación agrícola, etc. son algunas de esas condiciones. Sin embargo, en los casos analizados no se han encontrado organizaciones criminales dedicadas al negocio de la trata de personas que presionen a los individuos a abandonar su país de origen, sino grupos de individuos sin apenas estructura u organización que han hallado en esta actividad una forma de lucrarse asumiendo bajos riesgos.

No obstante, a pesar de haber comprobado que la TSHL es un problema existente en el territorio español, las autoridades policiales y judiciales no se encuentran alarmadas por la situación, ni están tomando en cuenta el asunto como prioritario. En la actualidad, la explotación sexual continúa siendo el foco preferente de atención y se olvida que la modalidad de trata objeto de esta investigación, a pesar de no ser un negocio tan lucrativo como la anterior, también vulnera los derechos y libertades de las personas que la sufren.

En este estudio se ha podido evidenciar que existen diferencias entre las dos principales tipologías de víctimas de la trata de personas. En el caso de la modalidad de explotación sexual principalmente están afectadas chicas, jóvenes e incluso muy jóvenes. En el tipo de explotación laboral son los hombres, de un mayor rango de edad (con mayor concentración de los 18 a los 35) los que se ven perjudicados. Sin embargo, el modus operandi de los grupos criminales parece ser muy similar en ambos casos, aunque los resultados obtenidos en este estudio no permiten concluir si los grupos dedicados a la trata de personas con fines de explotación sexual y aquéllos cuyo objetivo es la modalidad de explotación laboral son los mismos, siendo necesaria una ampliación en este sentido.

Los individuos que se dedican a la trata de seres humanos obtienen mayores beneficios que aquellos cuyo objetivo únicamente es la explotación laboral de personas independientemente de su procedencia. Los primeros adquieren ganancias de una mayor diversidad de actividades, como son la facilitación del transporte y del contrato, el contacto con el empleador, el desarrollo de un trabajo por parte de la víctima, etc. Cada uno de estos elementos presenta un coste que se acumula a una deuda de la cual la víctima desconoce realmente el valor. Sin embargo, en el caso de la mera explotación, las personas empleadas pueden verse sometidas a condiciones abusivas, pero no se encuentran inmersas en un endeudamiento al no haber existido un proceso de trata previo.

Ante esta situación, sería deseable adecuar la legislación estatal a la realidad existente en materia de trata de seres humanos y explotación laboral en la sociedad española. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado podrían realizar una actuación más acorde a este delito si dispusieran de un marco legal óptimo para la identificación del fenómeno. En la actualidad, existe una dispersión legislativa que contribuye a generar una percepción difusa del fenómeno, a la vez que serias dificultades de interpretación (De León, 2003). Únicamente disponen de herramientas de actuación para actividades de tráfico ilícito y explotación laboral, fundamentales, pero insuficientes para la problemática en cuestión. Asimismo, son necesarias políticas para luchar contra el fenómeno que incluyan medidas como el establecimiento de un sistema de detección y protección integral de las víctimas de trata, independientemente de su modalidad. Dicho sistema debería ir destinado a la protección integral de la víctima y su aplicación debería ser incondicional, sin requerir la colaboración con las autoridades policiales y judiciales como se exige en el sistema de protección actual; la creación de un organismo a nivel estatal encargado de velar por el cumplimiento de las medidas adoptadas; y el reforzamiento de los recursos existentes con los medios económicos y personales imprescindibles para garantizar la eficacia en la lucha contra la trata de seres humanos. Algunas de estas medidas se encuentran incorporadas al “Plan Integral de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual” que ha aprobado nuestro Gobierno recientemente. A pesar de que en esta ocasión únicamente se ha contemplado la modalidad de explotación sexual, dicho plan supone sin duda un avance muy importante para la lucha contra este fenómeno en nuestro país.